



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE L E Y :

ARTICULO 1º: Créase el **Programa Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente** dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, a efectos de generar estrategias para promover la alimentación saludable, desde la mirada del cuidado integral del niño y del adolescente, y crear conciencia sobre las múltiples consecuencias para la calidad de vida que devienen de la obesidad y las numerosas patologías que se derivan de la misma; así como coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad.

2º: Son objetivos de este Programa:

- a) Promover la alimentación saludable, desde la mirada del cuidado integral del niño y del adolescente, que redundarán tanto en beneficios sanitarios a corto plazo como en la edad adulta.
- b) Generar estrategias para la detección temprana de la enfermedad, involucrando a la familia en este proceso.
- c) Procurar la toma de conciencia de la población sobre la importancia de incorporar hábitos de vida y de alimentación que coadyuven a lograr un óptimo estado de salud, revalorizando el ritual de las comidas en familia y hechas en casa.
- d) Organizar campañas de difusión, especialmente dirigidas a la población infantil y adolescente, promoviendo dietas saludables y desalentando el consumo de bebidas gaseosas, de jugos azucarados y de comidas rápidas o de bajo aporte nutricional.
- e) Prevenir enfermedades asociadas a la obesidad o que resulten agravadas por ella.
- f) Disminuir la morbimortalidad asociada con el sobrepeso y la obesidad.
- g) Asesorar y colaborar con el Ministerio de Educación para la elaboración de sus servicios alimentarios.
- h) Coordinar con el Ministerio de Educación la inclusión de contenidos curriculares en los niveles de Educación Primaria y Escuela Secundaria, que propendan al conocimiento de las características de la obesidad y de sus consecuencias.
- i) Aumentar la conciencia de los consumidores acerca de las consecuencias del sobrepeso sobre la salud en general y sobre los tamaños razonables de las



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

porciones de alimentos y bebidas, así como de los valores nutricionales de los diversos alimentos.

- j) Incentivar la práctica de deportes no competitivos en las escuelas primarias y secundarias, ofreciéndolo como actividad extra curricular.
- k) Promover la actividad física cotidiana, caminar y andar en bicicleta.
- l) Promover la cobertura total o parcial de los servicios de salud para los problemas asociados con el peso, incluyendo programas de nutrición, educación y actividad física.
- m) Promover políticas y pautas alertas a la prevención de la obesidad para la regulación de la publicidad dirigida a infantes y adolescentes.

ARTICULO 3º: La Autoridad de Aplicación promoverá la conformación de un Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente para lo que invitará a integrar el mismo al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, los Colegios de Médicos, de Dietistas y Nutricionistas, de Psicólogos, y de Farmacéuticos de la Provincia de Fe, a la Sociedad Argentina de Pediatría, a las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de nuestra Provincia, y a todo otro actor de la comunidad que a su criterio tenga legitimidad para realizar un aporte a dicho Consejo.

ARTICULO 4º: El Consejo Asesor creado en el artículo anterior será presidido por el representante del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe y dictará un reglamento de funcionamiento interno.

Los miembros del Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente se desempeñarán ad-honorem.

ARTICULO 5º: Declárase de interés provincial la promoción, el estímulo y el desarrollo del consumo de frutas, verduras, hortalizas y lácteos, como componentes imprescindibles de una dieta cotidiana equilibrada y saludable.

La Autoridad de Aplicación diseñará estrategias y campañas para la promoción y el estímulo del consumo de tales productos por parte de la población, intentando involucrar también al sector privado de la producción y la comercialización.

ARTICULO 6º: La Autoridad de Aplicación coordinará acciones con el Ministerio de Educación a los efectos de capacitar a educadores, trabajadores sociales y demás operadores comunitarios en todo lo relativo a obesidad y sobrepeso, para detectar las conductas de riesgo y las situaciones patológicas y, consecuentemente, promover



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

acciones para erradicarlas. Estas acciones conjuntas deberán comprender periódicos controles sanitarios de la población escolar, asesoramiento a los padres de alumnos que exhiban conductas de riesgo en relación con el sobrepeso, y tratamiento y seguimiento de las situaciones patológicas que se detecten.

ARTICULO 7º: La Autoridad de Aplicación establecerá un Día Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente, fecha en la cual el Ministerio de Salud afectará a los profesionales Médicos Pediatras y de otras especialidades afines bajo su jurisdicción para que concurren a los establecimientos escolares a fin de tomar el peso, la talla y otras mediciones antropométricas de los alumnos, a fin de detectar tempranamente el sobrepeso y/o la obesidad.

Asimismo, invítase a los Municipios a realizar lo propio con los Médicos Pediatras y de otras especialidades afines de su jurisdicción.

ARTICULO 8º: La Autoridad de Aplicación establecerá los alimentos que podrán ser expendidos en los establecimientos educativos de la Provincia, haciendo hincapié en la calidad nutricional de los mismos. Prohíbese la venta en los establecimientos educativos de aquellos productos que no estén incluidos en ese listado en razón de ser considerados desfavorables para ser incluidos en la dieta de los menores.

ARTICULO 9º: La Autoridad de Aplicación velará por el cumplimiento en el territorio provincial de la normativa vigente en materia de publicidad de bebidas gaseosas, de jugos azucarados y de comidas rápidas o de bajo aporte nutricional comprendidos en la Resolución 20/2005 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación, atendiendo particularmente al cumplimiento de las pautas éticas establecidas para la misma por la Disposición N° 4980/05 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

ARTICULO 10º: Prohíbese en el ámbito de la Provincia la comercialización de productos en los que se incluyan figuritas, stickers, juguetes, o cualquier otro incentivo para favorecer el consumo de aquellos alimentos que, a criterio de la Autoridad de Aplicación, no sean propicias para incluirse en la dieta infanto-juvenil.

ARTICULO 11º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la contratación de una auditoría externa para medir el impacto y los resultados del programa, la que deberá reunir condiciones técnicas y científicas reconocidas por el Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

ARTICULO 12º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento al Programa establecido en la presente ley.-

ARTICULO 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Señor Presidente:

La presente iniciativa persigue la implementación en nuestra Provincia de un Programa destinado a la lucha contra la obesidad, tanto infantil como adolescente, dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, con el objeto de generar estrategias para promover una alimentación saludable, y crear conciencia sobre las múltiples consecuencias para la salud que devienen de la obesidad y las numerosas patologías que se derivan de la misma, así como coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad.

Desde el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación expresaron categóricamente: **"Hoy, la bomba sanitaria que tenemos a futuro, es la obesidad. En 40 años a la especie humana le pasó lo peor que le podía pasar: come un 30% más, duerme un 30% menos y hace un 40% menos de actividad física. Lo que está pasando con la alimentación es una epidemia, y como tal debe ser tratado"**. La obesidad es uno de los problemas más frecuentes de la salud pública y la Organización Mundial de la Salud la ha definido como la *"epidemia metabólica del siglo XXI"*. Es una enfermedad crónica mundial de alto costo, que disminuye las expectativas y calidad de vida de la población de todas las edades y que afecta al individuo repercutiendo sobre la familia, la comunidad y la sociedad en su conjunto. Consiste en el aumento de peso, debido al incremento de la grasa corporal. Se pueden diferenciar dos tipos de localización adiposa: la Central, que predomina en el abdomen y tórax y la Periférica, que



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

predomina en muslos y glúteos. Esta diferenciación es fundamental, ya que la obesidad central (abdominal) tiene muchos más riesgos para la salud y produce enfermedades como la diabetes, hipertensión arterial y enfermedades cardíacas.

Los mayores desencadenantes de la obesidad son la alimentación inadecuada y la disminución de la actividad física. Constituye el factor subyacente más importante de las causas de enfermedad y muerte en el hemisferio y, en virtud de ello, la Organización Mundial de la Salud ha instado a todos los gobiernos a reconocerla como enfermedad, implementar programas de detección, educación, prevención y tratamiento, modificar los factores de riesgo ambientales, incorporarla al listado de enfermedades de tratamiento prioritario y obligatorio por los sistemas de salud, fomentar la capacitación de los profesionales de la salud para la prevención y el control integral de la misma, estimular la investigación básica, epidemiológica y clínica, y concientizar a la población de una acción conjunta a todos los niveles y desde todos los sectores de la sociedad.

La prevalencia de la obesidad se ha incrementado en las últimas décadas, considerándose una epidemia global y es la enfermedad crónica no transmisible más prevalente en el mundo. Nunca como hasta ahora se ha tenido la oportunidad de presenciar el desarrollo tan rápido y generalizado de una epidemia de enfermedad no infecciosa. Los niños y adolescentes no escapan a esta tendencia. Este incremento en la prevalencia está asociado a profundos cambios socioeconómicos, tecnológicos, biotecnológicos, poblacionales y familiares que han ocurrido en el mundo en las últimas dos o tres décadas y que afectan tanto a países desarrollados como a aquéllos en vías de desarrollo, llevando a un balance energético positivo en una gran parte de la población. La rapidez del cambio de la prevalencia de obesidad excluye una base genética como principal causa, ya que el "pool" genético no puede variar en períodos de tiempo tan cortos, por lo que los factores ambientales enumerados previamente tendrían un papel preponderante.

Pero lo que se torna alarmante, es la incidencia que tiene la obesidad en la población infantil y adolescente. En la Argentina, el sobrepeso y la obesidad afectan al 9,2 % de los menores de entre 6 meses y 5 años inclusive, según reveló la primera **Encuesta Nacional sobre Nutrición y Salud** realizada por el Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación entre octubre de 2004 y julio de 2005. Uno de los resultados preliminares de la encuesta es que la prevalencia de sobrepeso y obesidad está por encima de los niveles de desnutrición aguda (1,2 % de los chicos tienen bajo peso en relación con su altura) y de desnutrición crónica (4,1 % de los chicos tienen baja altura para su edad). La encuesta nos señala que, en el futuro, por la mala alimentación, tendremos más casos de



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

hipertensión, derrames cerebrales, diabetes y enfermedades cardiovasculares.

La obesidad infantil no afecta solamente a los chicos argentinos. Los valores de sobrepeso y obesidad infantil en nuestro país son similares a los de países como Perú o Colombia. En China, se calculó que la tasa de sobrepeso en chicos había pasado de 8% en 1991 a más de un 12% en seis años. En Brasil, ese índice, calculado en niños y adolescentes de 6 a 18 años, se había más que triplicado entre 1974 (4%) y 1997 (13%). En Gran Bretaña, un informe afirmó que por la obesidad infantil se reduciría por primera vez la esperanza de vida.

En nuestro país, donde conviven situaciones de sobrepeso y obesidad con cuadros de desnutrición crónica, no podemos darnos el lujo de llegar a situaciones extremas como es el caso de la de los Estados Unidos, donde el sobrepeso en niños y adolescentes llega al 31%. La explicación de este problema de salud pública, que también comienza a visualizarse no es simple y responde a que nuestro país también está siendo influenciado por el cambio de hábitos y de valores en el seno de las familias. Así, los chicos argentinos hacen hoy menos actividad física y juegan menos al aire libre, comen más embutidos, papas fritas, golosinas, y toman más gaseosas, por lo que la ingesta de calorías es superior al gasto energético. En los jardines y en las escuelas, les suelen dar jugos y galletitas, cuando lo ideal es que coman cereales, frutas y lácteos. Por otra parte, el temor a los robos llevó a que los chicos pasen más horas frente al televisor y sin desarrollar ningún tipo de actividad física.

En la mencionada Encuesta Nacional de Nutrición, también se detectaron diferencias según las regiones del país. Así, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Conurbano, el porcentaje de casos de niños de entre 6 meses y 5 años con sobrepeso y obesidad alcanza el 12,2 %. En segundo lugar figuran los chicos del resto de la provincia de Buenos Aires y las de Entre Ríos, Córdoba y Santa Fe (9,4%). Luego, los chicos de las provincias patagónicas y los de La Pampa (8,3%). La región del nordeste - que incluye a Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones - es la que tiene la prevalencia más baja de sobrepeso y obesidad (4,4 %). En cuanto al Conurbano, los valores altos de sobrepeso y obesidad se relacionan con la mayor concentración de hogares pobres, donde los niños se mueven menos y tienen una dieta con exceso de hidratos de carbono.

Paralelamente, los cambios en la cultura favorecen el consumo de comidas de elaboración rápida (elaborada por terceros), generalmente elevadas en calorías, grasas y azúcares (fast-food - comida chatarra). Asimismo, cualquiera puede observar que la industria alimenticia ha multiplicado la oferta de golosinas, snacks, jugos artificiales con alto contenido en azúcares y saborizantes todo lo cual, si bien resulta muy atractivo a los ojos de los niños, termina



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

atentando contra la salud de los chicos. Recientemente, en México las autoridades de Salud detectaron que la obesidad infantil está relacionada también con los productos mencionados, a los que se considera "comida chatarra" que, muchas veces, consumen en la propia escuela.

Para evitar que los chicos se den atracones de calorías vacías durante los recreos, es que proponemos en el Artículo 8º del Proyecto que se prohíba en los establecimientos educativos de la Provincia, la venta de aquellos productos que se consideran desfavorables para ser incluidos en la dieta de los menores, aspirando a que en el kiosco del colegio sólo se vendan alimentos saludables, tales como yoghurts, barras de cereal, frutas secas, turrone de maní, alfajores de maicena, vainillas, baybiscuit o paquetes de pochoclo, entre otros.

La propuesta de erradicar la comida chatarra de los colegios no es nueva. Países como España, Francia y Estados Unidos fueron pioneros en reemplazar las golosinas y snacks que dispensan las máquinas expendedoras de los colegios por alimentos saludables, en la lucha por prevenir la obesidad infantil.

Cabe destacar que la problemática también tiene un fuerte impacto económico que gravita sensiblemente en los costos de atención de la salud de la población que debemos afrontar como sociedad, lo cual refuerza la necesidad de enfrentar la problemática con una visión estratégica y de futuro. En este sentido, los programas preventivos y las campañas que apuntan a la corrección de hábitos y costumbres para una vida más sana, que puedan ser desarrollados desde el Ministerio de Salud provincial, no sólo resultarán muy valorables sino que se terminan financiando por sí en base al ahorro futuro que han de generar.

Recientemente, entre los Ministerios de Economía y Producción y de Salud y Ambiente de la Nación, se firmó un convenio para la creación del **Programa Nacional de Educación Alimentaria Nutricional**, que será ejecutado en conjunto con la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires y el Mercado Central de Buenos Aires y cuyo objetivo es fortalecer la conciencia de la población sobre la importancia de tener una alimentación variada y completa, dando prioridad a la selección y el consumo de alimentos que, por su precio y valor nutricional, deben ser conocidos e incorporados a la vida cotidiana.

Es por ello que proponemos la presente iniciativa, que pretende crear, dentro de la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, un Programa Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente, para crear conciencia sobre las múltiples consecuencias que devienen de la obesidad y las numerosas patologías que se derivan de la misma; así como coordinar y planificar acciones tendientes a la disminución y erradicación de esta enfermedad. En dicho Programa, como resulta obvio y natural teniendo en cuenta el sector poblacional al actual estará dirigido, requerirá de una fuerte alianza y compromiso de trabajo



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

conjunto por parte del Ministerio de Salud y del Ministerio Educación de la Provincia de Santa Fe.

La propuesta contempla también la conformación de un Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente, el que estará integrado por representantes de las diversas organizaciones que nuclean a los profesionales y los investigadores involucrados en forma directa con la problemática que se pretende abordar.

Asimismo, el proyecto autoriza al Poder Ejecutivo a emprender la contratación de una auditoría externa para medir el impacto y los resultados del programa, la que deberá reunir condiciones técnicas y científicas reconocidas por el Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente, que se crea en el artículo 3º.

Por las razones expuestas, les pido a los señores Diputados tengan la amabilidad de acompañar con su voto la presente iniciativa.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

"Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"

SANTA FE, 13 de Octubre de 2011

Expediente Nro: 23532 - UFPL

Asunto: Programa Provincial de Lucha contra la Obesidad Infantil y Adolescente en la Provincia: créase.

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

Salud Pública y Conservación del Medio Ambiente Humano

Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio y Turismo

Presupuesto y Hacienda

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.